



Resolución AGPE N° 77 /2014

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS A QUE DEBERÁN CEÑIRSE LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO A LOS EFECTOS DE SU ADECUACIÓN AL DECRETO N°8.333/12.

Asunción, 13 de febrero de 2014

VISTO: El Decreto N° 8.333/12 "Por el cual se amplía el artículo 5°, inciso c) del Decreto N° 10.883/07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

El Decreto N° 10.883/07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; y

CONSIDERANDO: QUE el artículo 2° del Decreto N° 8.333/12 establece que los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo impulsarán la adecuación de sus respectivas organizaciones internas a los efectos de posibilitar la realización de auditorías forenses, independientemente de la realización de otro tipo de auditoría.

QUE el artículo 3° de dicho Decreto dispone que La Auditoría General del Poder Ejecutivo establecerá los lineamientos de organización, funciones y procedimientos a los que deberán ceñirse las Auditorías Internas Institucionales de los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo a los efectos de su adecuación al presente Decreto de ampliación.

QUE el artículo 4° del Decreto N°10.883/07 establece que "...son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normalizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo.

Coordinación,
Asistencia y
Evaluación de las
Auditorías
Internas *
Institucionales.

Auditoría a
entidades
dependientes del
Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica
a las Instituciones
dependientes del
Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los
Informes de los
Órganos de
Control.





Resolución AGPE N° 77 /2014

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS A QUE DEBERÁN CEÑIRSE LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO A LOS EFECTOS DE SU ADECUACIÓN AL DECRETO N°8.333/12.

(2)

QUE conforme al inciso b) artículo 7° del referido Decreto, entre las competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, se encuentran la de: *Expedir normas, métodos y procedimientos de Auditorías a ser aplicadas y que deberán regir para las Auditorías Internas dependientes del Poder Ejecutivo.*

QUE la auditoria forense es una herramienta útil de control interno, para identificar indicios de hechos ilícitos contra intereses de la institución o de corrupción, a los efectos de identificar la existencia de mérito suficiente para el inicio de los respectivos procedimientos para la verificación y, en su caso, declaración de las responsabilidades resultantes de la realización de los mismos.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA - AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

Art. 1° Disponer la creación de una Unidad o de Equipo de Auditores especializados en Auditoría Forense, dependiente de la Auditoría Interna Institucional, en cada Entidad u Organismo dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 2° Las Auditorías Internas Institucionales deberán coordinar sus funciones con las Unidades de Auditoría Forense, las dependencias que traten asuntos jurídicos, y en su

Coordinación,
Asistencia y
Evaluación de las
Auditorías
Internas
Institucionales.

Auditoría a
entidades
dependientes del
Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica
a las Instituciones
dependientes del
Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los
Informes de los
Organos de
Control.





Resolución AGPE N° 77 /2014

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS A QUE DEBERÁN CEÑIRSE LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO A LOS EFECTOS DE SU ADECUACIÓN AL DECRETO N°8.333/12.

(3)

caso con unidades de asuntos internos o similares que pudieran existir en la estructura de cada entidad o institución dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Establecer los objetivos, lineamientos de organización, funciones y procedimientos a los que deberán ceñirse las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, a los efectos de adecuar sus respectivas organizaciones internas para la realización de auditoría forense; y, se regirán conforme al ANEXO que forma parte de la presente resolución.

Art. 4° El/ La Funcionario/a responsable de la Auditoría Forense deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a. Ser graduado en Ciencias Contables, Administrativas, Economía, Derecho o carreras afines a las mismas.
- b. Demostrar experiencia comprobada no menor de 5 años en labores de Auditoría Interna o Externa en instituciones públicas.
- c. Poseer capacitación sobre auditoría forense.
- d. Capacidad de liderazgo, investigación y de recursos para cumplimiento de sus objetivos.
- e. Demostrar conocimiento en Derecho Administrativo, comprobado mediante un examen de admisión/evaluación.
- f. Predisposición al trabajo en equipo.
- g. No haber tenido sanciones y/o sumarios en su desempeño anterior.
- h. No poseer antecedentes penales.

En caso de que el/la responsable o titular de la auditoría forense no sea ocupada por persona sin título de abogado/a, se recomienda contar con la asesoría de profesional

